BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - Nº 80
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 472 - Letra:D ..... Pag. 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 11 ..... Pag. 1

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 45 ..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE, TITULACIÓN Y CERTIFICACIONES
Resolución N° 88 - Letra:D ..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
Resolución N° 26 ..... Pag. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI
Resolución General N° 20 - Letra:D ..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 472 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-005418/2024 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 418 de la localidad de Mina Clavero - Departamento San Alberto - dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que de la misma surge el nombre de "JORGE RAÚL RECALDE", como justo homenaje a quien fue piloto campeón mundial y una importante personalidad en nuestra localidad. Nacido en Mina Clavero, e impulsor de una actividad deportiva como el Rally que se enmarca en nuestras sierras como un atractivo turístico que ha llevado a incrementar dicha actividad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto No 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2025/00000508, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 13 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "JORGE RAÚL RECALDE" al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 418 de la localidad de Mina Clavero - Departamento San Alberto - dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 11

Córdoba 10 de febrero de 2025

VISTO: la Ley de Educación Nacional N°26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N°9870, las Resoluciones de Consejo Federal de Educación Nros. 84/09, 93/09, 280/16, 330/17 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 188/18 y 434/19;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N°188/18 se aprueba el "Programa Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria" a partir del ciclo lectivo 2018, de implementación experimental en un grupo de instituciones educativas alcanzando a 347 en el ciclo lectivo 2024.

Que luego de haber obtenido una valoración positiva -respecto del Nuevo Régimen Académico- en la consulta realizada de manera presencial y virtual en el 2024, resulta necesario realizar algunas modificaciones y actualizaciones a los fines de potenciar el fortalecimiento de las trayectorias y los aprendizajes.

Que en dicha consulta se recomienda su generalización, a todo el sistema educativo con el objeto de unificar los regímenes académicos en toda la provincia pasando de una implementación experimental a una universal.

Que mediante Resolución N° 6/25 la Secretaria de Educación y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación establecen la implementación del Nuevo Régimen Académico en todas las instituciones de Educación Secundaria de gestión estatal y privada como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

Que a los fines operativos y atendiendo a las modificaciones y actualizaciones planteadas en el presente, se propone como único instrumento normativo el anexo que se acompaña, con el objeto de facilitar su interpretación e implementación en las instituciones educativas.

Que en el marco del Programa TransFORMAR@cba está prevista la construcción de un Régimen Académico para la educación obligatoria que nuclea la educación inicial, primaria y secundaria en el presente ciclo lectivo.

Que el Ministro de Educación ha delegado por Resolución N° 452/24 a la Secretaria de Educación, y a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, la coordinación general del Programa TransFORMAR@cba.

Por ello, la normativa citada y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO PROFESIONAL Y TÉCNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN
RESUELVEN:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N°118/18 y en consecuencia APROBAR el "Régimen Académico de la Educación Secundaria de la Provincia de Córdoba" en todas las instituciones de Educación Secundaria, de gestión estatal y privada, para su implementación en el presente ciclo lectivo 2025, y que compuesto de diez (10) fojas, como Anexo I se incorpora al presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que desde la Subsecretaria de Coordinación Educativa de la Secretaria de Educación se realice un seguimiento de la implementación del Régimen Académico aprobado en el artículo que antecede, a los fines de monitorear y realizar de ser necesario los ajustes pertinentes en el marco de la construcción de un régimen académico unificado para la educación obligatoria.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LUIS S. FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN - GABRIELA C. PERETTI, SECRETARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 45

Córdoba, 23 de abril de 2025.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-072998/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", C.U.I.T. 30-66971340-8, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor STELLA, Rene Abelardo, D.N.I. N° 12.172.254.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000434 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023 y el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", C.U.I.T. 30-66971340-8, con domicilio en Av. Duarte Quirós N°1639, P.B "A" B° Alberdi de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor STELLA, Rene Abelardo, D.N.I. N° 12.172.254, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", C.U.I.T. 30-66971340-8, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE, TITULACIÓN Y CERTIFICACIONES

Resolución N° 88 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2025

VISTO: La necesidad de establecer el período en el que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias y el tiempo en que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes para horas cátedra, cargos y traslados en los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario y modalidades, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria y de la Dirección General de Educación Superior, para el Ciclo Lectivo 2026, y en el marco de las previsiones del Decreto 257/2019; y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por: el Decreto Ley N° 214-E-63; modificado por la Ley N° 9822; reglamentaciones establecidas por los Decretos N° 1845/03 y su modificatorio, N° 1018/07 y Resolución de la D.G.E.Sec. N° 216/16 para Inspectores y Resoluciones Ministeriales N° 378/08, N° 84/11; N° 740/11 y N° 148/13 (C.E.N.P.A., Escuelas Nocturnas y C.E.N.M.A); las Resoluciones Ministeriales N° 130/11, 221/18, 299/13 y 209/15, 344/11, 565/11, 668/11, 699/11, 817/01, 497/10 y 64/16, Resolución Ministerial N° 1885/19, Resolución de la D.G.E.Sec. N° 689/18 y demás reglamentaciones vigentes a la fecha;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones por la Resolución Ministerial N° 834/23;

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRERA DOCENTE, TITULACIÓN Y CERTIFICACIONES
RESUELVE

Art. 1°- DISPONER la Apertura de Legajos Digitales y el Agregado de títulos y antecedentes desde el 24/04/2025 y hasta el 16/05/2025 inclusive.

Art. 2°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen realizar la Apertura de Legajos Digitales y el Agregado de títulos y antecedentes según lo dispuesto en el artículo precedente, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI - Junta de Clasificación Secundaria).

Según art. 8° del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren al legajo, conllevará la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-

Art. 3°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias, desde el 24/04/2025 y hasta el 16/05/2025 inclusive, para el ciclo lectivo 2026, en el marco de las previsiones del Decreto N° 257/2019, para la cobertura de:

a) Cargos de ingreso a la docencia en los Niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes.

b) Horas cátedra de las Asignaturas en los Niveles Inicial, Primario y Secundario:

- Ciclo Básico (C.B.): Resolución Ministerial N° 344/11.
- Ciclo Orientado (C.O.): Resoluciones Ministeriales N° 668/11, N° 739/11 y N° 424/24.
- Educación Secundaria Rural: Resolución Ministerial N° 299/13 y N° 209/15.
- Educación Técnica: Plan de estudio C.B. Técnico, Resolución Ministerial N° 35/10 y Segundo Ciclo de la Educación Técnica en las diferentes especialidades (Plan de 7 años), Resoluciones Ministeriales N° 565/11 y N° 287/13 para el Segundo Ciclo.
- Escuelas P.R.O.A.: Horas Cátedras del campo de la Formación General, Resolución Ministerial N° 136/2014, Res. N° 883/2016, Res. N° 190/2018.
- Escuelas Secundarias con Formación Profesional: Horas Cátedras del campo de la Formación General, Resolución Ministerial N° 420/24
- Nivel Secundario y Primario de la Educación de Jóvenes y Adultos: Resolución Ministerial N° 84/11 para el Ciclo Básico; Resolución N° 148/13 para el 2° y 3° año del Ciclo Orientado y cargos de áreas expresivas C.E.N.P.A; Escuelas Primarias Nocturnas de Educación de Jóvenes y Adultos, Resolución N° 378/08.-
- Modalidad Especial: Resolución D.E.M. N° 2286/91 y sus modificatorias N° 2414/98 y N° 1485/99.
- Modalidad Artística: en los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución del Ministerio de Educación 1370/12; 808/21; N° 221/18; 1231/24 y Resolución D.G.E.S. N° 93/18.

c) Cargos jerárquicos No Directivos: Regente de Nivel Inicial; de Nivel Primario; Subregente de Nivel Primario; Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección de Enseñanza Práctica; Jefe de Preceptores; Jefe de Internado y Jefe de Gabinete Psicopedagógico de Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de: Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Jóvenes y Adultos; de Educación Especial y Hospitalaria y de Educación Superior.

d) Cargos de Regente de Nivel Inicial, de Nivel Primario y de Educación Musical del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 4°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 24/04/2025 y hasta el 16/05/2025 inclusive, para el Ciclo Lectivo 2026 en el marco de las previsiones del Decreto 257/2019, para la cobertura de horas cátedra y cargos del Programa de Inclusión y Terminalidad de Educación Secundaria y Formación Laboral para Jóvenes de 14 a 17 años: Plan de estudio Resolución N° 64/16 y Anexo I; Resolución N° 497/10, N° 183/22 y Res. D.G.E.Sec. N° 689/2018.-

Art. 5°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos y/o disciplinas convocados en el art. 3° y 4°, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI - Junta de Clasificación Secundaria), FORMULARIO C y FORMULARIO PIT.-

Según art. 8° del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren al legajo, conllevará la descali-

ficación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-

Art. 6°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 24/04/2025 y hasta el 16/05/2025 inclusive, para el ciclo lectivo 2026, para la cobertura de:

a) Cargos Directivos: Director y/o Vicedirector de todos los establecimientos educacionales dependientes de la: Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (C.E.N.M.A y Escuelas Primarias Nocturnas) y Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03 su modificatoria y Decreto N° 1559/17.

b) Cargo de Vicedirector de Nivel Secundario en las Escuelas Normales, Institutos Superiores y Colegios Superiores que dependen de la Dirección General de Educación Superior.
c) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) del Conservatorio Provincial de Música "ALBERTO GINASTERA" de la localidad de Villa del Rosario dependiente de la Dirección General de Educación Superior.
d) Cargo de Vicedirector de Educación Secundaria en las escuelas de la Modalidad Artística incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04 y que no estén contempladas en la Resolución N° 1007/09 de la ex Secretaría General de la Gobernación.
e) Cargo de Vicedirector (Musical) del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "Dr. DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba.

Art. 7°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos convocados en el Artículo 6° del mismo, DEBERÁN POSEER HORAS CÁTEDRA - DE CARÁCTER TITULAR O INTERINO - EN LA MISMA INSTITUCIÓN DEL CARGO AL CUAL ASPIRAN y SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI - Junta de Clasificación Secundaria). – FORMULARIO D -.

Según art. 8° del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren al legajo, conllevará la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-

NO PODRÁN INSCRIBIRSE DOCENTES QUE POSEAN SÓLO HORAS CÁTEDRA EN PROGRAMAS (PIT – PROA), EN ANEXOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, NI EN HORAS CÁTEDRA DE FORMACIÓN EN AMBIENTES DE TRABAJO (FAT).

Art. 8°- DISPONER que, para la clasificación de quienes se inscriben a Cargos Directivos ES REQUISITO INDISPENSABLE (Decreto N° 1845/2003):

- Título docente o habilitante debidamente reglamentado para cualquiera de las asignaturas que conforman el Plan de Estudio de los establecimientos en los cuales se inscribe (Art. 7° del Decreto N° 1845/03).
- Deberán estar en ejercicio de la docencia activa (Art. 3° del Decreto N° 1845/03).
- Deberán ser titulares o Interinos de horas cátedra en las escuelas donde se inscribe.
- En los Establecimientos de la Modalidad Especial los aspirantes deberán además desempeñarse como Maestro de Grado del Centro Educativo donde se postulan y contar con el título y la antigüedad reglamentaria para la docencia que en cada caso corresponda (Art. 7° del Decreto N° 1845/03).
- En los Establecimientos de la Modalidad Adultos los aspirantes deberán desempeñarse en horas cátedra del Plan de Estudios en los C.E.N.M.A. y como Maestro de Grado en las Escuelas Nocturnas de la Modalidad o de sus Extensiones Áulicas. -
- Deberán tener Concepto Docente no inferior a "Bueno" de acuerdo con lo establecido en el Art. 27° inciso b) del Decreto Ley N° 214/E/63.
- Acreditar antigüedad docente reglamentada en los Art. 62° y 63° del Decreto Ley N° 214-E-63: Director 8 (ocho) años, 4 (cuatro) años en la modalidad en la que se inscribe; Vicedirector 6 (seis) años, 3 (tres) años en la modalidad en la que se inscribe.
- Al confeccionarse la LOM respectiva se dará prevalencia a los títulos docentes por sobre los habilitantes y titulares por sobre interinos (Dcto Nº 1845/03).

Art. 9°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias desde el 24/04/2025 y hasta el 16/05/2025 inclusive, para el Ciclo Lectivo 2026, en el marco de las previsiones del Decreto N° 257/2019, para la cobertura del Cargo de Inspector con dedicación exclusiva, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Hospitalaria, en el marco de lo establecido por Resolución N° 0216/16 de la Dirección General de Educación Secundaria.-

Art. 10°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en el cargo convocado en el Artículo 9° del mismo, DEBERÁN POSEER EL CARGO DE DIRECTOR – CON CARÁCTER INTERINO O TITULAR - EN INSTITUTOS DE LA MISMA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD DEL CARGO A LA CUAL PERTENECEN Y SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI - Junta de Clasificación Secundaria). – FORMULARIO I -.

Según art. 8° del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren al legajo, conllevará la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren. -

Art. 11°- DISPONER que, para la clasificación de quienes se inscriben a Cargos Inspector ES REQUISITO INDISPENSABLE:

- Ser Directores Titulares o Interinos que cumplan con los requisitos estatutarios fijados en el Decreto Ley N° 214/E/63 y Resolución D.G.E.Sec. N° 216/16.
- Poseer Título Docente conforme a las reglamentaciones vigentes.
- Acreditar 10 (diez) años de antigüedad docente y 5 (cinco) años en el Nivel Secundario y modalidad de enseñanza en las escuelas dependientes de estas Direcciones Generales.
- LOS DIRECTORES PODRÁN INSCRIBIRSE EN EL CARGO DE INSPECTOR CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD A LA CUAL PERTENECE SU CARGO DE DIRECTOR: D.G.E.Sec., D.G.E.T. Y F.P.; D.G.E.J. Y A.; D.G.E.E Y H.
- Al confeccionarse la LOM respectiva se dará prevalencia al Director titular por sobre el interino (Res. 216/16)

Art. 12°- CONVOCAR a inscripción para Traslados, desde el 24/04/2025 y hasta el 16/05/2025 inclusive, para el Ciclo Lectivo 2026,

en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria y de Educación Superior.

Art. 13°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen solicitar Traslado en cargos y/u horas cátedra, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI - Junta de Clasificación Secundaria). – FORMULARIO T.-

Según art. 8° del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren al legajo, conllevará la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren. -

Art. 14°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen solicitar Traslado en los cargos de DIRECTOR, VICEDIRECTOR E INSPECTOR, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN en cargos de la DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD EN LA CUAL POSEEN EL CARGO QUE PRETENDEN TRASLADAR.

Art. 15°- DISPONER que, para la clasificación de quienes se inscriben para Traslados de horas cátedra y cargos ES REQUISITO INDISPENSABLE:

- Sólo se dará lugar a traslado de cargo/s y/u horas cátedra/s Titulares que figuren en la Constancia de servicios del interesado.
- Previo a cargar la documentación que acredita la causal por la cual solicita el traslado, debe realizar la Inscripción en el formulario correspondiente (Formulario T). Caso contrario el sistema NO HABILITA el campo de carga de la documentación que acredita la causal. Recuerde que además debe estar inscripto en el Formulario C.
- En escuelas de ubicación desfavorable, deberá tener el interesado tres (3) años en desempeño de tareas docentes o directivas.
- Las HORAS CÁTEDRA SE TRASLADAN A HORAS CÁTEDRA Y LOS CARGOS A CARGO IDENTICO.
- Los Directores y Secretarios Docentes que soliciten traslado podrán efectivizarlo respetando la MISMA CATEGORÍA de la escuela - de 1ª; de 2ª o de 3ª -, donde es Titular en su cargo o a una categoría inferior pero no a una categoría superior.
- Los traslados solicitados por los Directores, Vicedirectores o Inspectores se efectivizarán dentro de la misma Dirección de nivel y modalidad a la cual pertenecen.
- En la Modalidad Artística se efectivizarán los traslados de horas titulares de Nivel Secundario, sólo dentro de la Modalidad (de Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes, Centro Superior Polivalente de Arte “MARTÍN MALHARRO” e Instituto Superior de Educación Artístico Musical “Dr. DOMINGO ZÍPOLI” a Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes, Centro Superior Polivalente de Arte “MARTÍN MALHARRO” e Instituto Superior de Educación Artístico Musical “Dr. DOMINGO ZÍPOLI”, según corresponda).
- En la Modalidad Especial lo traslados se realizarán de horas cátedra a horas cátedra y de cargos a cargos, dentro de la modalidad.

Art. 16°- DISPONER que, para la Inscripción y/o valoración a horas cátedra, cargos Jerárquicos No Directivos, Directivos, de Inspector y Traslados ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ASPIRANTE LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CONSTANCIA DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EMPLEADO DIGITAL (EDI). -

Art. 17°- INFORMAR que para las Convocatorias a inscripciones de aspirantes mencionadas en los art. 3°, 4°, 6°, 9° y 12° del presentes instrumento legal, se deberá proceder según lo indicado en el Instructivo que se adjunta como Anexo del presente instrumento legal. -

Art. 18º- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese. -

FDO.: MARÍA CECILIA SOISA, DIRECTORA GENERAL DE CARRERA DOCENTE, TITULACIÓN Y CERTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 26

Córdoba, 23 de abril de 2025

VISTO el Expediente N° 0458-073570/2025 en cuyas actuaciones, la localidad de Los Aromos, San Pedro Norte y Monte Leña, solicita se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matricula en calidad de Evaluadores para la obtención de licencias provinciales de conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros “...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado…”.

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta del Acta N° 230425.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Evaluadores y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado por las plataformas virtuales de esta Dirección General , de las localidades Los Aromos, San Pedro Norte y Monte Leña, para personal de su dependencia, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 230425 y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Evaluadores para la obtención de licencias provinciales de conducir, nominado en el Anexos I, que forma parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

2°. - ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en el Anexo I, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 20 - Letra:D

Córdoba, 11 de abril de 2025

VISTO el Expediente Nº 0733-005080/2023 en el que se solicita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico de un Tramo del Río Tercero (Ctalamochita), en su paso por la Localidad de Villa María del Departamento General San Martin de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Tercero (Ctalamochita), en un tramo comprendido entre: Coordenadas planas proyección Gauss Krüger (Faja 4) -Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6415210.58 – Y(E)=4469561.57 (Vértice 1I); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6415022.72 – Y(E)=4469534.53 (Vértice 1D); fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6414619.56 – Y(E)=4470396.06 (Vértice 42I); fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6414565.03 – Y(E)=4470252.62 (Vértice 42D).

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en Planos obrantes al Orden N° 35, los cuales se encuentran rubricado por el Ingeniero Civil Leónidas Nystorowycz – M.P. 5191/X.

Que asimismo, al Orden N° 36 se acompaña Informe Técnico en relación a la Línea de Ribera bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS, suscripto por el profesional interviniente.

Que al Orden N° 27 el Área Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (Orden N° 32) y constancias de notificaciones cursadas a los colindantes denunciados (Orden N° 33), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658).

Que al Orden N° 42 luce nueva intervención del Área Límites y Restricciones al Dominio por la cual expone que la línea de ribera objeto de las presentes actuaciones "…ha sido definida en un tramo de aproximadamente 1000 metros de longitud en el Río Tercero a los fines de establecer el límite máximo a que llegarán las aguas de dichos cursos cuando se produzca la crecida máxima para un caudal de 25 años de recurrencia de 500m³/s de acuerdo a informe del Departamento de Servicios Hidrológicos…". Concluye su informe dando cuenta que "…atento: a que se han cumplimentado los plazos administrativos; a que no constan en este Departamento objeciones técnicas presentadas por terceros para oponerse a la determinación de la línea de ribera del Río Tercero; se sugiere proseguir por la vía administrativa de aprobación de la presente determinación de Líneas de Ribera del curso de agua en el tramo comprendido por las coordenadas descriptas".

Que al Orden N° 9 obra informe del Departamento Servicios Hidrológicos por el cual indica que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Tercero (Ctalamochita), en el tramo bajo examen, es de 500 m³/s para 25 años de recurrencia.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

Que por otro lado, esta administración interviene en las presentes actuaciones a los fines de poner en conocimiento del requirente y de las jurisdicciones locales la Línea de Riesgo Hídrico de un Tramo del Río Tercero (Ctalamochita), comprendido entre: Coordenadas planas proyección GaussKruger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6415019.07 – Y(E)=4469534.01 (Vértice 1I); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6415211.85 – Y(E)=4469561.75 (Vértice 1D); fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6414563.85 – Y(E)=4470239.30 (Vértice 40I); fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6414620.30 – Y(E)=4470398.15 (Vértice 40D), en su paso por la Localidad Villa María del Departamento General San Martin.

Que la delimitación de la Línea de Riesgo Hídrico bajo estudio luce graficadas en los Planos incorporados al Orden N° 50/N° 55, los cuales se encuentran rubricados por el profesional interviniente.

Que al Orden N° 9, el Departamento Servicios Hidrológicos informa que el caudal para Línea de Riesgo Hídrico del Rio Grande en el tramo bajo examen, es de 596 m³/s para 100 años de recurrencia.

Que al orden N° 58, el Ing. Bruno Aiassa, en calidad de Vocal del Directorio, se expide respecto a la Línea de Riesgo Hídrico destacando "…que la determinación de una línea de riesgo hídrico no representa una condición estática, ni mucho menos genera un derecho o impone restricción al dominio desde esta Administración hacia los colindantes a los cursos de agua…". Asimismo, explica que "…ha sido calculada conforme a la misma metodología hidrológica – hidráulica para caudales asociados a recurrencias de T=100

años, a efectos de que tanto los colindantes como las reparticiones y autoridades interesadas tomen conocimiento de los sectores potencialmente anegables ante la ocurrencia de eventos extremos hasta esa magnitud…"

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales Nº 2025/000-00000065 y facultades conferidas por Ley Nº 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río Tercero (Ctalamochita), en su paso por la Localidad de Villa María del Departamento General San Martin de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) -Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6415210.58 – Y(E)=4469561.57 (Vértice 1I); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6415022.72 – Y(E)=4469534.53 (Vértice 1D); fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6414619.56 – Y(E)=4470396.06 (Vértice 42I); fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6414565.03 – Y(E)=4470252.62 (Vértice 42D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I, compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo unidireccional, con una recurrencia de 100 años del Río Tercero (Ctalamochita), en su paso por la Localidad de Villa María del Departamento General San Martin de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección GaussKruger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6415019.07 – Y(E)=4469534.01 (Vértice 1I); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6415211.85 – Y(E)=4469561.75 (Vértice 1D); fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6414563.85 – Y(E)=4470239.30 (Vértice 40I); fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6414620.30 – Y(E)=4470398.15 (Vértice 40D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO II, compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Leónidas Nystorowycz – M.P. 5191/X. y a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA. Pase al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia de Córdoba.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba